

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

6037021

**REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".**

**SANTIAGO, 12 AGO 2013**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 440/2010, de 2010, 113/2011, IFE N° 180/2011 e IFE N° 184/2011, correspondientes a 2011, todos de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-12579-G1-IFE-2243 y BAS-12613-G1-IFE-2255, ambas de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2011, folios 129, 130 y 131, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de La Serena, y en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numerales c.13 y c.14 y artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa 370 UTM por 16 días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras de Explotación Folios 120 y 121, relativa a la entrega de la Certificación de las Redes de Incendio del referido Establecimiento, otorgado por la Superintendencia de Bomberos.

Se agrega en la mencionada anotación que la Sociedad Concesionaria, mediante carta BAS-12579-G1-IFE-2243, de 2011, envió el certificado de la totalidad de la red seca del Establecimiento de La Serena, emitido por el Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 113/2011, de 2011.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-12613-G1-IFE-2255, de 2011, presentó un recurso de reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta a través de su Ordinario IFE N° 180/2011, de 2011.
- Que mediante Ordinario IFE N° 184/2011, de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 numerales c13 y c14 de las Bases de Licitación por un total de 370 UTM, el cual considera 16 días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida mediante anotación en el Libro de Obra folio 120 y 121, en la que se le instruyó a la Concesionaria para que, a más tardar, el 28 de marzo de 2011, debía entregar el certificado de la red de incendio del Establecimiento Penitenciario de La Serena. Sin embargo, la Concesionaria mediante carta BAS-12579-G1-IFE-2243, de 27 de abril de 2011, remitió el certificado requerido.
- Que el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, señala que “el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 50 UTM por cada día en caso de incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Que en el numeral c14 se establece una multa de 20 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.
- Que la Sociedad Concesionaria en su carta BAS-12613-G1-IFE-2255, de 2011 señala que la red seca del Establecimiento penitenciario de La Serena sufrió varias filtraciones durante las etapas de prueba

por parte del Cuerpo de Bomberos de La Serena, lo que obligó a que, una vez efectuadas las reparaciones, a reprogramar según las disponibilidad de agenda de los Bomberos de mencionada ciudad.

Señala, además, que la coordinación con Bomberos fue dificultosa y sujeta al tiempo y horario de dicha institución.

Indica, también que la red se encuentra en una coordinación superior, desde el punto de vista operacional, por el hecho de contar ahora con una sectorización de la misma, situación que es favorable al actuar de bomberos.

El Concesionario señala como argumento que a la fecha de la mencionada carta, la red seca se encuentra completamente certificada.

- Que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General se desprende que según consta en la anotación del Libro de Obras folios 120 y 121 el Concesionario debía hacer entrega del certificado del Cuerpo de Bomberos de La Serena, a más tardar, el 28 de marzo de 2011, sin embargo este fue entregado mediante carta BAS-12579-G1-IFE-2243 de 27 de abril del mismo año, por lo que la Concesionaria dio cumplimiento a la instrucción impartida por la Inspección Fiscal con 29 días de atraso.
- Que en razón de lo expuesto esta Dirección General desestimaré la propuesta de multa según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.13, ya que en el caso que motiva la presente Resolución el Concesionario dio cumplimiento a lo instruido por la Inspección Fiscal, pero con atraso, por lo que la multa que corresponde aplicar dice relación con el atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida por el Inspector Fiscal, tal como lo establece el artículo 1.8.5.1 numeral c.14 de las Bases de Licitación.
- Que el atraso en que incurrió la Concesionaria debe ser determinado según la fecha en que ingresó el certificado requerido a la Inspección Fiscal esto es el 27 de abril de 2011 y no la fecha del certificado propiamente tal (13 de abril de 2011), toda vez que a partir de dicho momento, se considera que el concesionario ha dado cabal cumplimiento a la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, a través del Libro de Obra.

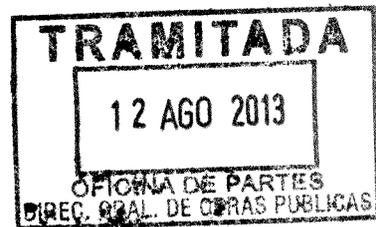
Es del caso que mediante carta BAS-12579-G1-IFE-2243 de 27 de abril de 2011, la Concesionaria entregó el certificado del Cuerpo de Bomberos de La Serena, siendo que este debía ser entregado a más tardar el 28 de marzo del mismo año.

- En razón de lo anterior, el Concesionario remitió el documento requerido con 29 días de atraso, por lo que cabe aplicar una multa por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determinó al efectuar la instrucción del caso.
- En consecuencia, esta Dirección General estima procedente aplicar al concesionario 29 multas, cada una por 20 UTM, por el atraso en el cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspección Fiscal a través del Libro de Obras, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.9, de las Bases de Licitación del contrato.

### **RESUELVO:**

DGOP (Exenta) N° 3273 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14, de las Bases de Licitación, 29 multas de 20 UTM, cada una, por el atraso en el cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspección Fiscal a través del Libro de Obras, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de La Serena, atraso que comprende el periodo que va del 29 de marzo al 26 de abril de 2011, ambos inclusive.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (20 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas

**INUTILIZADO**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO: \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*  
**Mario Cuevas Valdés**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas

*[Signature]*  
**CARLOS PLASS WAHLING**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*



**RODOLFO GUERRERO PÍES**  
 Abogado  
 Jefe de Gabinete  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas